



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00005-00 ACUMULADO 2015-00013, 2015-00016, 2015-00066 Y 2015-00075 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto al predio rural ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander con una extensión de 16 Hectáreas 1167 m², predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado **MIRAFLORES**, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 270-4603 y Numero Predial No. 00-08-0001-0001-000, con un área de 99 Hectáreas 7134 m². el predio rural denominado el **NARANJO** ubicado en la vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con un área de 1 hectárea 1655 m², siendo solicitante el señor **AURELIANO TRILLOS**, predio rural ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 8 Hectáreas 1002 m², predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado **MIRAFLORES**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 270-4603 y Numero Predial No. 00-08-0001-0001-000, con un área de 99 Hectáreas 7134 m², Predio rural ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré - Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 75 Hectáreas 4965 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado **MIRAFLORES**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 270-4603 y Numero Predial No. 00-08-0001-0001-000, con un área de 99 Hectáreas 7134 m²; Predio rural denominado **EL ESPEJO 2**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 0 Hectáreas 6167 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado **EL ESPEJO**, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 00-08-0007-0063-000, con un área de 26 Hectáreas 5625 m². Predio rural denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 4 Hectáreas 7301 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado **EL ESPEJO**, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 00-08-0007-0063-000, con un área de 26 Hectáreas 5625 m². Predio rural denominado **EL OSCURO**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 6 Hectáreas 3442 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado **EL CERRO**, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 54-498-00-08-0001-0004-000, con un área de 28 Hectáreas 1250 m². Predio rural denominado **EL ESPEJO**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 9 Hectáreas 3189 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 00-08-0007-0063-000, con un área de 26 Hectáreas 5625 m²; Predio rural denominado **EL MANGO**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 3 Hectáreas 0972 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 54-498-00-08-0001-0004-000, con un área de 28 Hectáreas 1250 m². Predio rural denominado **EL PARAGUA**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 5 Hectáreas 9185 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión, denominado **EL CERRO**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 00-08-0001-0004-000, con un área de 28 Hectáreas 1250 m². Predio rural denominado **EL GUAYABAL**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio

de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 3 Hectáreas 9569 m²; predio que hace parte de uno de mayor extensión, denominado **EL CERRO**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial No. 00-08-0001-0080-000, con un área de 6 Hectáreas 2500 m² y el Predio rural denominado **LA MESETA**, ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 15 Hectáreas 5445 m²; Predio que según el censo catastral se encuentra ubicado en varios predios 00-08-0001-0006-000; 00-08-0001-0005-000 y 00-08-0001-0048-000. Se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2015



LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137
Correo institucional: jctoest01cuc@notificacionesrj.gov.co